

Quinta.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y en la segunda subasta en su caso los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y en la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Sexta.—En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración del bien subastado en tal forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Séptima.—Los rematantes podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Novena.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral, en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que se trata de un procedimiento de la jurisdicción social iniciado a instancias de los trabajadores y que conforme a la Ley de Asistencia Jurídica gratuita goza de tal beneficio.

Y, para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido la presente en Ferrol a 20 de junio de 2000.—El Secretario judicial, Andrés Prada Horche.—44.371.

VIGO

Edicto

Don Antonio Torices Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 5 de Vigo,

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado con el número 680/96, actualmente ejecución 57/97, a instancias del Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra doña Manuela Cacabelos Ares, en resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados, cuya relación se detalla a la terminación del presente edicto, siendo

el importe total de la tasación la cantidad de 25.961.800 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle Puerta del Sol, número 11, de Vigo, señalándose para la primera subasta el próximo día 4 de octubre de 2000, en segunda subasta el día 31 de octubre de 2000 y en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el día 28 de noviembre de 2000, señalándose como hora de celebración de todas ellas las doce horas de sus respectivas mañanas. Se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando el principal y costas, después de celebrada quedará la venta irrevocable (artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Dicho depósito podrá hacerse en la cuenta número 3630000064005797 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya.

Tercera.—Los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el aludido depósito anteriormente citado (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Para la celebración de la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 de la tasación (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexta.—Que en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará en remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

Séptima.—Que, en todo caso, queda a salvo de la parte actora en las respectivas subastas pedir adjudicación o administración de los bienes en la forma que previenen los artículos 1.504, 1.505 y 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Décima.—Que los bienes embargados se ofrecerán en las subastas en primer lugar como un único lote

por la cantidad total en la que fueron valorados; si no hubiere ningún postor por los mismos, se procederá seguidamente a ofrecerlos por lotes en la forma y por las cantidades que figuran a continuación.

Relación de los bienes embargados

1. Polígono 26. Parcela 159. Paraje de Couto. Finca rústica de 894 metros cuadrados, linderos: Norte, doña Dolores Fariña Bermúdez; sur, don José Pesqueira Mosteiro, doña Manuela Cacabelos Ares y doña Rosa Paz Vázquez; este, doña Rosa Paz Vázquez, y oeste, doña Rosa Abal Abal. Esta parcela tiene una casa de unos 174 metros cuadrados repartidos en dos plantas, ha sido reformada recientemente, y está habitada por doña Manuela Cacabelos Ares.

Valorada en 22.042.200 pesetas.

2. Polígono 26. Parcela 164. Paraje de Couto. Finca rústica de 311 metros cuadrados. Linderos: Norte, doña Mercedes Vázquez Martínez; sur, doña Manuela Cacabelos Ares; este, camino, y oeste, doña Rosa Abal Abal.

Valorada en 311.000 pesetas.

3. Polígono 26. Parcela 167. Paraje de Couto. Finca rústica de 565 metros cuadrados. Linderos: Norte, doña Manuela Cacabelos Ares; sur, doña Manuela Cacabelos Ares; este, don José Pesqueira Mosteiro y doña Rosa Abal Abal, y oeste, doña Rosa Paz Vázquez.

Valorada en 565.000 pesetas.

4. Polígono 26. Parcela 169. Paraje de Couto. Finca rústica de 1.778 metros cuadrados. Linderos: Norte, doña Manuela Cacabelos Ares, doña Rosa Abal Abal y doña Rosa Paz Vázquez; sur, doña Carmen Señoráns Paz, doña Delia Vázquez Troncoso y don Jacobo Ares Tejo; este, camino, y oeste, camino.

Valorada en 2.133.600 pesetas.

5. Polígono 26. Parcela 395. Paraje de Herbal. Finca rústica de 239 metros cuadrados. Linderos: Norte, doña Gloria Troncoso Ares; sur, doña Ermida García Pintos; este, doña Dolores Cacabelos Ares, y oeste, doña Rosa Paz Vázquez Troncoso, doña Gloria Troncoso Ares, doña Rosa Cacabelos Ares y don Manuel Díaz Ortigueira.

Valorada en 239.000 pesetas.

6. Polígono 26. Parcela 405. Paraje de Pozo. Finca rústica de 58 metros cuadrados. Linda: Norte, doña Rosa Cacabelos Ares; sur, doña Ermida García Pintos; este, doña Carmen Señoráns Paz, y oeste, camino.

Valorada en 58.000 pesetas.

7. Polígono 26. Parcela 512. Paraje de Gatiñeira. Finca rústica de 94 metros cuadrados. Linderos: Norte, doña Elena Castro Martínez; sur, camino; este, doña Delia Vázquez Troncoso, don Benito Carballa Roma y don José R. Coira Castro, y oeste, camino.

Valorada en 94.000 pesetas.

8. Polígono 27. Parcela 85. Paraje de Lede. Finca rústica de 519 metros cuadrados. Linderos: Norte, don Pastor Martínez Martínez; sur, doña Guadalupe Agra Vázquez; este, don Eladio Santamaría Gómez, y oeste, don Pastor Martínez Martínez.

Valorada en 519.000 pesetas.

Y para que conste expido el presente edicto que firmo en Vigo a 6 de julio de 2000.—El Magistrado-Juez, Antonio Torices Martínez.—El Secretario judicial, Joaquín López Valeiras.—44.596.